

Siendo las 11:30 horas del veinte de septiembre de dos mil veinticinco, en Mexicali, Baja California, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California, el medio de impugnación promovido por la C. Leticia García García, de fecha 19 de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se impugna: “LA NEGATIVA A OTORGAR EL REGISTRO COMO CANDIDATA AL CONSEJO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA POR EL QUE PUEDEN CONSUMARSE ACTOS IRREPARABLES EN PERJUICIO DE MIS DERECHOS POLITICO ELECTORALES”.-----

Lo anterior para dar publicidad a la misma, para los efectos legales a los que haya lugar-----

ATENTAMENTE.

HANSEL MORENO OROPEZA

ERICK HANSEL MORENO OROPEZA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE PROCESOS ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
BAJA CALIFORNIA**

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA



Mexicali, B.C. a 19 de septiembre de 2025.
Comisión Estatal de Procesos Electorales del
Partido Acción Nacional en Baja California.
Oficio: CEPE-BC/004/2025
Asunto: Aviso de recepción.

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, y bajo mi más estricta responsabilidad, comunico de inmediato que la Comisión Estatal de Procesos Electorales del PAN en Baja California recibió en las oficinas del CDM Tijuana, el 19 de septiembre de 2025 a las 10:10 horas, un medio de impugnación promovido por Leticia García García, mediante el cual se impugna:

"LA NEGATIVA A OTORGAR EL REGISTRO COMO CANDIDATA AL CONSEJO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA POR EL QUE PUEDEN CONSUMARSE ACTOS IRREPARABLES EN PERJUICIO DE MIS DERECHOS POLITICO ELECTORALES".

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE.

ERICK HANSEL MORENO OROPEZA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE PROCESOS ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA

PROMOVENTE: LETICIA
GARCÍA GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ORGANIZADORA DEL
PROCESO DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA

ACTO IMPUGNADO: LA NEGATIVA A
OTORGAR EL REGISTRO COMO
CANDIDATA AL CONSEJO ESTATAL EN
BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE
PUEDEN CONSUMARSE ACTOS
IRREPARABLES EN PERJUICIO DE MIS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.

**H. COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTE.-**



LETICIA GARCÍA GARCÍA, mexicana, mayor de edad, en mi calidad de militante del Partido Acción Nacional, personalidad que acredito debidamente con copia simple de mi credencial para votar y captura de pantalla de mi registro en el Registro Nacional de Militantes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en C. Loma Alta 16 Col. Colinas de la Cruz 22127. Tijuana, Baja California, así como la dirección de correo electrónico karleth_1@hotmail.com, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Promoviendo por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8, 35, 41, 116, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, 92 y 93 de **LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN** solicito se me tenga presentando en tiempo y forma **RECURSO DE IMPUGNACION, EN CONTRA DEL ACUERDO CEPE-02/2025** publicado en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de elección Popular, establece que deberá cumplir los siguientes requisitos:

NOMBRE DEL ACTOR: LETICIA GARCÍA GARCÍA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES: Se precisa en el proemio.

ACOMPañAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE: Dicha personería la acredito conforme al capítulo de pruebas.

IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y RESPONSABLE DEL MISMO: EL ACUERDO CEPE-02/2025 EMITIDO POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA, publicado en los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.

MENCIONAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN Y IMPUGNADO Y LAS NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Dichos requisitos se encuentran cumplidos a lo largo de este escrito inicial.

OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN; MENCIONAR, EN SU CASO LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS: Se ofrecen en el capítulo de pruebas.

HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE: Se precisa en el proemio y firma al calce del presente juicio.



HECHOS

1. Que acatando la Convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Estatales y Nacionales y Presidentes de Comités Directivos Municipales, publicada con fecha 28 de agosto de 2025, realicé los tramites correspondiente, atendiendo y acreditando el examen correspondiente en primera vuelta.
2. Con fecha 03 de septiembre de 2025, presenté para mi registro como Candidata a Consejera Estatal, los requisitos solicitados en la mencionada convocatoria, documentos que me fueron recibidos en una primera instancia por la C. Guadalupe Martha Guzmán Islas, integrante del CDM en Tijuana. Posterior a eso se me expidió una constancia de registro donde describe los documentos ingresados.
3. Que con fecha domingo 14 de septiembre de 2025 a la 6:11 pm fue enviado al correo que suscribí para recibir notificaciones, requerimiento con plazo de 48 horas a partir de la notificación para que procediera a subsanar los requisitos descritos en el correo, por parte de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Baja California, a través del correo cepe.panbc2025@gmail.com del C. Andrés Bernardo Porras Ibarra. Para que comparezca ante esta Comisión Organizadora del Proceso de forma personal y presencialmente para presentar documento idóneo para acreditar el inciso e) del numeral 8 de la convocatoria: e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 7 que antecede, sin embargo, como lo mencioné en el numeral anterior, sí presenté el documento que avala el cumplimiento de dicho requisito.
4. Que desde el año 1995 que ingresé como miembro adherente y a partir del 2012 que fui acreditada como miembro activo del partido, me he conducido conforme a los Principios de Doctrina del Partido; que jamás he sido sancionada por órgano interno alguno y no he sido mencionada públicamente jamás por haber realizado acción alguna en contra de los intereses de partido. Adicional a esto he participado en cada encomienda que el partido me ha solicitado, desde Representante de Casilla, Representante General, Subcoordinadora del Distrito XIII, Comisionada para Elecciones de Consejo, Candidata a Diputada Suplente del Distrito XIII, entre



otros. El amor por Acción Nacional no me llegó de la noche a la mañana, mi inspiración a formar parte de este partido es gracias al Lic. Mario Osuna Jiménez, dirigente estatal del PAN en Baja California en el periodo 2021-2024, quien siempre me ha apoyado para seguir con esta bonita gestión, siempre con valores morales que me caracterizan, que son Principios de Doctrina y que son para mí el camino que nos ha de llevar al bien de la Patria.

AGRAVIOS

PRIMER AGRAVIO. - DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA POR LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO, DE DAR POR VALIDO EL REQUISITO PREVISTO EN EL INCISO E) DEL NUMERAL 8 DE LA CONVOCATORIA.

El derecho a la seguridad jurídica se materializa con el principio de legalidad, garantizado en el sistema jurídico mexicano en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento y la fundamentación y motivación, de los actos privativos o de molestia de la autoridad hacia las personas y su esfera jurídica.

A su vez, las obligaciones de las autoridades del estado mexicano para cumplir con el derecho humano a la seguridad jurídica y legalidad están consideradas también en los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; **XVIII** y **XXVI** de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Estos derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica otorgan certeza al gobernado para que su persona, bienes y posesiones sean protegidos y preservados de cualquier acto lesivo que, en su perjuicio, pudiera generar el poder público, sin mandamiento de autoridad competente, fundado y motivado y acorde con los procedimientos en los que se cumplan las formalidades legales.



Así, tal como lo ha referido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la expectativa de este derecho se alcanzará "cuando las normas que facultan a las autoridades para actuar en determinado sentido, encauzan el ámbito de esa actuación". La actividad estatal debe reunir los requisitos, elementos y supuestos legales, previamente establecidos, para no transgredir de manera arbitraria la esfera privada del gobernado.

En ese sentido, la legalidad y seguridad jurídica tienen como principal objetivo dar **CERTIDUMBRE** al gobernado respecto de las consecuencias jurídicas de los actos que realice y, por otra parte, limitar y controlar la actuación de las autoridades a fin de evitar afectaciones arbitrarias en la esfera jurídica de las personas.

Es por lo anterior que la declaración emitida mediante el acuerdo impugnado, en el sentido de declarar procedentes los registros como candidatos y candidatas al Consejo Estatal, a las personas que aparecen en la lista que fue publicada inserta en dicha acuerdo, en la que se omite incluir a la suscrita, además de no establecerse los fundamentos jurídicos, y razones de hecho que motivan en sentido inverso, declarar improcedente el registro de la suscrita, pese a que di cumplimiento a los requisitos previstos en la convocatoria respectiva, además de atender en tiempo y forma el requerimiento que me fue notificado vía correo electrónico, me deja en total estado de indefensión, y vulnera la certidumbre jurídica en mi perjuicio, que debe revestir todo acto de autoridad, en este caso partidaria, ya que no solo viola los principios de legalidad y seguridad jurídica sino que además, causa la actualización de un supuesto jurídico que en primera instancia produce un estado de incertidumbre e indefensión de la que suscribe, y en última instancia ocasionará que se consumen actos irreparables en perjuicio de los derechos político-electorales de la suscrita al impedirme participar como candidata a Consejera Estatal en la próxima asamblea municipal a celebrarse el 28 de Septiembre de esta anualidad, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

Lo anterior, al omitir precisar de manera fundada y motivada, si los razonamientos y fundamentos de derecho que expresé en mi solicitud de registro, son suficientes para considerar atendido el requisito por el que se me previno, conforme a la convocatoria y asimismo, se omitió explicarme el por qué no me asiste la razón, y con motivo de ello me fue negado el registro.



SEGUNDO AGRAVIO. - DE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IRRETROCTIVIDAD DE LA LEY, ESTO ES DE SU APLICACIÓN EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA, AL PRETENDER DESCONOCER UN NOMBRAMIENTO CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES Y VIGENTES AL MOMENTO DE SU DESEMPEÑO.

Es principio constitucional, que a ninguna norma puede darse efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Al efecto, me permito destacar que en el numeral 93, de los Estatutos Generales de nuestro partido, (**REFORMA DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PAN APROBADA POR LA XVI ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA**) en el año 2020 al 2023 en que fungí como Subcoordinadora del Subcomité XIII de Tijuana, Baja California, disponen en sus incisos 111 y IV, que los Coordinadores de Subcomités deberán en todo momento subordinar su trabajo a las directrices del Comité Directivo Municipal correspondiente; asimismo, que las bases para su constitución y organización serán formuladas por el Comité Directivo Municipal en los términos que señalen esos estatutos, y el reglamento correspondiente. Con lo anterior, se corrobora su pertenencia de estos a la estructura del Comité Directivo Municipal, que constituye el requisito que me fue requerido subsanar, esto es, haber pertenecido a la estructura de los mismos. Estimar lo contrario, desnaturalizaría o les concedería una naturaleza diversa a dichos subcomités, sin soporte normativo alguno, dado que no son estructuras autónomas o con funcionamiento y vida propia o ajena a las autoridades partidistas.

Adicional a lo anterior, es necesario precisar que conforme al referido principio de irretroactividad de la ley que impera en nuestro Sistema Jurídico Mexicano, que establece que toda norma, en este caso en particular los Estatutos Generales del PAN, no podrán aplicarse en perjuicio de persona alguna, refiriendo lo anterior en el sentido de si los subcomités forman parte o no de la estructura municipal en los Estatutos Generales del PAN vigentes, ya que en términos de las disposiciones aplicables al cargo en el momento en que fue desempeñado, si les concedían dicha connotación según lo argumentado en el párrafo precedente. Asimismo, se actualiza la máxima *Accessorium Sequitur Principale*, como principio general del derecho, que



establece la regla lógica que ordena que aquello que sea accesorio al objeto principal, en este caso la Coordinación de un Subcomité, como accesorio del objeto fundamental (Comité Directivo Municipal), este (subcomité), deberá seguir la misma suerte del principal, por lo que sería ilógico no reconocer a los Coordinadores de Subcomité como integrantes del Comité Directivo Municipal.

TERCER AGRAVIO. VIOLACIÓN AL PRINCIPIO PROPERSONA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, AL NO INTERPRETAR EN MI FAVOR LO QUE MAS FAVOREZCA A MI SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA.

Por último, debo agregar como lo mencioné en el numeral 4 del apartado de Hechos del presente juicio de inconformidad, reitero que he participado en cada encomienda que el partido me ha solicitado, desde Representante de Casilla, Representante General, Subcoordinadora del Distrito XIII, Comisionada para Elecciones de Consejo, Candidata a Diputada Suplente del Distrito XIII, entre otros.

Merece especial mención el contenido del artículo 29 numeral 1 inciso e) de los estatutos generales del PAN, que a la letra dicen: Para ser electa Consejera o Consejero Nacional se requiere: e) haber participado como integrante de algún Comité Directivo Municipal, Estatal o Nacional, Consejero Estatal o Nacional, o haber sido Candidata o Candidato, propietario a algún cargo de elección popular, o haber ejercido como **Representante de Casilla o General** por tres ocasiones durante los últimos doce años, o haber integrado comisión organizadora de proceso estatal o nacional.

Por otra parte, el artículo 63 de los referidos estatutos al enunciar los requisitos para ser Consejero Estatal omite en mi perjuicio la posibilidad de incluir el haber sido Representante de Casilla o Representante General, requisito con el que sí cuento por lo que, las disposiciones vigentes de los estatutos generales del PAN, vulneran mi derecho a la participación política como candidata a Consejera Estatal a través de los actos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales que no aplicaron el principio propersona en materia de Derechos Humanos a mi favor, privilegio indebido del que solo gozan injustificadamente las y los aspirantes al Consejo Nacional.



Solicitando que, ante la ausencia de respuesta a dichos razonamientos, esa Comisión de Justicia asuma plena jurisdicción, y se pronuncie respecto a los mismos.

Lo anteriormente narrado encuentra sustento en las siguientes:

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES. -

1. Acuerdo CEPE-02/2025 de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, mediante el cual se resuelve sobre la improcedencia de los registros de las personas aspirantes al Consejo Estatal de Baja California de conformidad a las providencias emitidas por el Presidente Nacional en el documento identificado como SG/124/2025 por el cual se emite la convocatoria respectiva. (Cabe mencionar que este acuerdo estuvo por poco tiempo en los estrados, y la bajaron ilegalmente dejándome en estado de indefensión al no poderse descargar nuevamente).
2. Copia nombramiento de Representante General de Partido Político, se adjunta al presente.
3. Copia del acuse de recepción del expediente, donde describe los documentos entregados, se adjunta al presente.
4. URL de la Convocatoria para el registro de personas aspirantes al Consejo Estatal de Baja California <https://www.panbc.com.mx/wp-content/uploads/2025/08/Convocatoria-y-normas-asambleas-municipales-2025-Tijuana.pdf>

Esta prueba se relaciona con todos los hechos y agravios contenidos en el presente juicio.

11.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todas y cada una de las documentales que integran el expediente jurisdiccional en que se actúa y que beneficie los intereses del suscrito. Esta prueba se relaciona con todos los hechos contenidos en la presente.

111.- LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. - En todo lo que beneficie al suscrito. Esta prueba se relaciona con todos los hechos contenidos en la presente.

DERECHO

Fundan en el presente juicio en cuánto al fondo, lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido y demás reglamentos aplicables.



En cuanto al procedimiento se encuentra fundado en los Estatutos Generales del Partido y demás reglamentos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, a Usted **H. COMISIÓN DE JUSTICIA**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, con la personalidad que ostento, en tiempo y forma, promoviendo **JUICIO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACUERDO CEPE-02/2025** de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, mediante el cual se resuelve sobre la improcedencia de los registros de las personas aspirantes al Consejo Estatal de Baja California de conformidad a las providencias emitidas por el Presidente Nacional en el documento identificado como SG/124/2025 por el cual se emite la convocatoria respectiva.

SEGUNDO.- Declarar fundados los agravios expuestos.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas presentadas.

CUARTO.- Previos los trámites de ley, resolver conforme a derecho dictando resolución definitiva.

QUINTO.- Tenerme por señalado domicilio y correo electrónico, para oír y recibir notificaciones.

A la fecha de su presentación

PROTESTO LO NECESARIO



LETICIA GARCÍA GARCÍA



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO POLITICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

CONSEJO DISTRITAL DEL

8

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL CON

CABECERA EN

TUJANA

BAJA CALIFORNIA

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1, inciso a), b), c), 24, 90, de la LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS, en artículos 259, 260, 262, 263, 265, 387, 390 de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, y en el Acuerdo INE/CG/070/2015, el Partido o Candidato independiente

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

acredita a:

LETICIA GARCIA GARCIA

con la Clave de elector

GRGRLT73021916M300

y domicilio en

C LOMA ALTA MZ 12, COL LOMAS DE LA CRUZ, TIJANA, BAJA CALIFORNIA, 22127

Para el cargo de Representante General

Asimismo, manifiesto que tengo conocimiento de que los datos personales obran en archivos, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que no he sido objeto de alguna sanción por el INE por falta de Registro de Representantes. Seguramente de acuerdo a la Ley, me informo que puedo ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional Electoral y que en cualquier momento puedo solicitar la actualización completa de datos personales.

MANUEL OLIVERA GONZALEZ

RECIBE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE REALIZA LA ACREDITACIÓN

TUJANA, BAJA CALIFORNIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE ACREDITADO
ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE
ACREDITARSE EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA

5 de Mayo de 2016

EL CONSEJO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

SELLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
MARTA GUADALUPE PUJOS MEDINA

SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 205, Párrafos 1, 2, 3 y 4 y 5

1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, firmados y sellados, y hasta tres días antes del día de la elección, tendrán derecho a mostrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, variando en consideración lo siguiente:

- a) En elección federal cada partido político o Candidato independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y
- b) En elección local cada partido político, coalición o Candidato independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.

2. Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

3. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en su lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el símbolo del partido político al que pertenecen y el que representen y con la leyenda visible de "representante".

4. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes recibirán una copia legible de los actas a que se refiere el artículo 261, párrafo 1, inciso b), de esta Ley, en caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

5. La entrega de las copias legibles a que se refiere el párrafo anterior se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político.

Artículo 260, Párrafo 1

1. La actuación de los representantes generales de los partidos y de Candidatos independientes, así como la de los representantes propietarios y suplentes, se dará sujeta a las normas siguientes:

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente a menudo siempre en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.

Este documento debe presentarse en original y copia.

El Partido o su representante ante la mesa directiva de casilla, y en el caso de la candidatura independiente que los acredite, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral:

- a) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, en ningún caso, por lo que cualquier en su función y por el ejercicio de los derechos de estas, ante las mesas directivas de casilla;
- b) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla;
- c) No obtendrán en la elección nominal de la elección en las casillas en las que se presenten;
- d) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se inicien durante el desarrollo de la jornada electoral, pero solo podrán presentar escritos de protesta a la mesa del distrito y no podrán acudir al representante de la mesa política ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente, y
- e) No podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Artículo 261, Párrafos 1, 2 y 3

1. Los nombramientos de los representantes generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción del número de casilla.

2. De estos nombramientos se formará una lista que, deberá entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

3. Para garantizar a los representantes generales el ejercicio de los derechos que les otorga esta Ley, se imprimirá al margen del nombramiento el texto de los artículos que correspondan.

Artículo 263, Párrafo 1

1. Ninguna autoridad podrá otorgar a los integrantes de las mesas directivas de casilla o a los representantes de los partidos o Candidatos independientes, durante la jornada electoral, salvo en el caso de dicho órgano.

Artículo 267

1. El registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en esta Ley.

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES
FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



TEJUPAN, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

REGISTRO PARA ASPIRANTES A CANDIDATURAS Y PLANILLAS, PARA
CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES, CONSEJERAS Y
CONSEJEROS ESTATALES Y PRESIDENCIAS DE COMITÉS DIRECTIVOS
MUNICIPALES.

Documentos que presenta el aspirante a candidato a presidente del comité
DIRECTIVO MUNICIPAL, CONSEJEROS ESTATALES Y CONSEJEROS
NACIONALES en Baja California, cuyo expediente se integrará en el siguiente
orden:

DESCRIPCIÓN BREVE DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN
CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS DE MIEMBROS
ANEXO 1
ANEXO 2
ANEXO 3
CONSTANCIA DE REGISTRO IEE
CONSTANCIA DE INTEGRANTE DEL COMITE
FOTOGRAFÍA FÍSICA
FOTOGRAFÍA DIGITAL (POR CORREO)
COPIA DE IDENTIFICACIÓN INE

El presente documento solo acredita la recepción del documento y/o formato que
exige la respectiva convocatoria para registro del aspirante, no así sobre la
satisfacción de los requisitos establecidos, lo cual será dictaminado por la comisión
estatal de procesos electorales en los términos del numeral 31 y demás de la
Convocatoria que nos ocupa.

MARTHA GUZMAN

Nombre y firma de quien recibe.

CPE. MARTHA GUZMAN ISLAS

Nombre y firma de quien entrega.

Leticia Garcia Garcia



SECRETARÍA
DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Ciudad de México, a 21 de julio de 2025.

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

Por medio de la presente se hace constar que **LETICIA GARCIA GARCIA** ha acreditado satisfactoriamente la **Evaluación de Aspirantes a Integrar el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional 2025-2028**, conforme a los lineamientos establecidos por la convocatoria prevista.

Atentamente

MTRA. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER
SECRETARIA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN



Puede verificar esta información en
<https://evaluacionconsejo.pan.org.mx/constancia-estatal>

Folio: EXESTBCN04582



CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS DE MILITANTES

Por medio de este conducto, el Comité Directivo Estatal de Baja California hace constar que **LETICIA GARCIA GARCIA** se encuentra al día respecto de las cuotas ordinarias, por lo que se emite la presente constancia de no adeudo.

Lo anterior, conforme a los artículos 12 y 129, inciso b, de los estatutos vigentes, artículo 32 del Reglamento de Militantes y los artículos 6 y 31 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los funcionarios públicos de elección postulados por el PAN.

Sirva la presente para los fines que al interesado convenga a 29 de agosto de 2025.

ATENTAMENTE


CHRISTOPHER DOMÍNGUEZ MERAZ
TESORERO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN BAJA CALIFORNIA

EX-100150



SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN Tijuana B.C.
PRESENTE.

Quien suscribe, la o el C. Leticia García García
por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y
documentos en Loma Alta 16 Col. Colinas de la Cruz

así como el número telefónico: 6641221010 y el correo electrónico:
karleth-1@hotmail.com solicito mi registro como aspirante al
Consejo (Nacional o Estatal) Estatral del Partido Acción Nacional en el Estado
de Baja California

Asimismo, me comprometo a cumplir durante el proceso interno, los Principios de Doctrina
de Acción Nacional, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y demás
ordenamientos que dicten los Órganos competentes del Partido Acción Nacional; así como
los normas complementarias de las convocatorias para la celebración de las Asambleas
Estatral y Municipal.

Adjunto al presente la documentación requerida en las normas complementarias aplicables
al proceso, solicitando que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se declare
la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para
enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Tijuana, B.C., 03 de Septiembre de 2025

ATENTAMENTE

Leticia García García 
Nombre y firma de la persona aspirante



CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR
IMPEDIDA (O) PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN Tijuana, B.C.
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No tengo impedimento alguno para solicitar mi candidatura como aspirante al Consejo (Nacional/Estatel) Estatel por el municipio de Tijuana, del Estado de Baja California
2. Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.
3. No he sido sancionado (a) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

Tijuana B.C. a 03 de Septiembre de 2025

ATENTAMENTE

Leticia Garcia Garcia 
Nombre y firma de la persona aspirante



ANEXO 3 CONSEJO

CARGO AL QUE ASPIRA:

Consejera Estatal

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

LETICIA

APELLIDO
PATERNO:

GARCIA

APELLIDO
MATERNO:

GARCIA

SEXO:

MASCULINO ☐FEMENINO ☒

FECHA DE NACIMIENTO:

19021973

d d m m a a a a

TELÉFONO DE CASA:

LADA

664

NÚMERO

6898476

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

664

NÚMERO

1221010

CORREO ELECTRÓNICO:

III. HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

GARGRLT73021916M300

MILITANTE DESDE:

2012

Año

CARGOS DIRECTIVOS Y/O INTEGRANTE EN COMITÉ
MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERIODO (AÑOS)

MUNICIPAL

SUBCOORDINADORA

2019

2022

MUNICIPAL

SECRETARIA ELECTORAL

2024

2027

CONSEJERO(A):
ESTATAL/ NACIONAL

COMISIONES

PERIODO (AÑOS)

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

ANEXO 3 CONSEJO

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☒	SI ☐ NO ☒	2024 - 2027
☐ DUPTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)

VI. ULTIMA OCUPACIÓN PROFESIONAL EN LA INICIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
Congordo Cervicero	Secretaria / Aux. Contable	1996 - 2000

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA PERSONAL QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA CEPE, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXIMO 520 CARACTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS)

Soy miembro activo desde el 2012, pero desde el 1995, he andado en campañas, pegando lonas, volanteando, de Rc, de Rg, candidata, suplente Diputada 2024 Dist. 13, he sido subcoordinadora del Dist. 13 en el periodo 2019-2022 y actualmente soy secretaria Electoral del Dist. 13.

PROTESTO DECIR VERDAD

Leticia Garcia Garcia

Nombre y firma del Solicitante







El Consejo Distrital Electoral de 13 Distrito del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con las atribuciones contenidas en los artículos 73, IV, 149, fracción IV, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Baja California, expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO

A la fórmula de Diputaciones por el Principio de
Mayoría relativa postulada por el **Partido Acción
Nacional** integrado por:

**RAFAELA JOCOBI
YOCUPICIO
PROPIETARIO(A)**

**LETICIA GARCIA
GARCIA
SUPLENTE**

En virtud de habersele otorgado el registro y por consiguiente el derecho a participar por el **Partido Acción Nacional**, en las elecciones del **Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California**, a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro.

Se extiende la presente constancia para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


YOLANDA MARGARITA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A)



Tijuana, Baja California, a 17 de septiembre de 2025

CONSTANCIA DE INTEGRANTE DE COMITÉ

**Comisión Estatal de Procesos Electorales del
Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional
en Baja California
Presente.-**

Por medio de la presente, el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Tijuana hace de su conocimiento que **LETICIA GARCIA GARCIA** quien se desempeñó como **Subcoordinadora de Subcomité del Distrito 13** por el periodo **2019-2022**, y **Actualmente** tiene el cargo de **Secretaría Electoral del Subcomité del Distrito 13**.

Lo anterior se expide para los fines legales y administrativos que haya lugar.

Sin otro particular, agradecemos su atención y quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional

Atentamente

C.P. Rosalba López Regalado
Presidenta del Comité Directivo Municipal
del Partido Acción Nacional en Tijuana

cc: Amico



CH



MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
GARCIA
LETICIA

SEXO M



DOMICILIO
C LOMA ALTA 16
COL COLINAS DE LA CRUZ 22127
TIJUANA, B.C.

CLAVE DE ELECTOR GRGRLT73021916M300

CURP
GAGL730219MMNRRT01

AÑO DE REGISTRO
1993 04

FECHA DE NACIMIENTO
19/02/1973

SECCIÓN
1336

VIGENCIA
2019 - 2029

[Handwritten signature]



ED02410

[Handwritten signature]
EDUARDO JACOBINO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2003205143<<1336039702836
7302194M2912316MEX<04<<52844<0
GARCIA<GARCIA<<LETICIA<<<<<<<<

[Handwritten signature]